

## **Contestación y Adhesión al Recurso de Apelación** <sup>454</sup>

### **Identificación de la autoridad judicial competente**

Señor Juez Público en lo Civil y comercial de la ciudad de Santa Cruz

### **Suma**

Contesta y se adhiere recurso de apelación <sup>455</sup>

### **Identificación de las partes**

Gonzalo Castellanos Ramallo, de generales conocidas dentro del proceso de conocimiento oral de resolución de contrato de compraventa que sigo contra Marianela Castellanos Ramallo, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto me presento, expongo y digo:

### **Objeto**

En tiempo y forma oportuna vengo a interponer recurso ordinario de apelación y al mismo tiempo a adherirme al recurso ordinario de apelación, de una parte de la sentencia de fs. 45 a 48 de fecha 21 de agosto de 2013, pronunciada en la audiencia complementaria, en merito a causarme gravamen irreparable por los motivos de hecho y derecho que seguidamente señalo y que constituyen la expresión de agravios.

---

454 Cuando una de las partes apela de la sentencia, la contraparte, al momento de responder el recurso de apelación, tiene la posibilidad de adherirse al recurso de apelación, únicamente en los puntos que le son desfavorables en la resolución impugnada por la contraparte.

455 La apelación adhesiva se configura cuando la parte vencedora en primera instancia, pero no totalmente satisfecha en sus pretensiones, intenta la plenitud de su satisfacción adhiriendo al recurso que interponga la parte vencida. Para que proceda la adhesión a la apelación, la sentencia debe ser desfavorable parcialmente al adherente, caso contrario no habría

agravios de que quejarse y consiguientemente, la adhesión carecería de contenido y valor jurídico.

### **Contestación a los fundamentos del recurso <sup>456</sup> (expresión de agravios)**

Los fundamentos por los cuales su autoridad debe rechazar la apelación interpuesta por la contraparte, contra la sentencia recaída son los siguientes:

1. Se ha realizado una correcta interpretación del Art 622 del Código Civil porque (...)
2. Al dictarse la sentencia impugnada el juzgador ha realizado una correcta valoración de los hechos y del derecho, lo que amerita la confirmación del fallo impugnado.
3. Sobre la resolución del contrato de compraventa, los doctrinarios y profesores (...) manifiestan que (...)siendo esta la interpretación correcta de la citada norma legal.
4. No es evidente que el demandante por la prueba documental de fs. 18 (documento de compraventa), la confesión provocada de la demanda de fs. 20 y las declaraciones testificales de cargo de fs. 21, haya demostrado todos los puntos de hechos propuestos en el proceso.
5. Al valorarse la prueba testifical de descargo, especialmente al testigo (...) se ha realizado la misma conforme a derecho.
6. Sobre este punto la jurisprudencia (...) señalan que (...) siendo esta la línea jurisprudencial que tiene la Corte Suprema (hoy Tribunal Supremo), situación que ha sido tomada en cuenta al momento de dictarse la injusta sentencia.

---

456 la fundamentación de los agravios debe correrse traslado a las respectivas partes contrarias. Si los integrantes de estas son dos o más, el traslado se correrá simultáneamente, con lo cual se economiza tiempo. El traslado se correrá con entrega de las copias del escrito de fundamentación de agravios.

## **Expresión de agravios de la adhesión** <sup>457</sup>

Los fundamentos por los cuales su autoridad debe admitir la adhesión al recurso de apelación inter puesta son los siguientes:

1. La sentencia impugnada me es desfavorable parcialmente, razón por la cual es procedente la adhesión
2. Al rechazarse la pretensión jurídica de daños y perjuicios no se ha interpretado correctamente el Art. (...) del Código Civil.
3. En la sentencia impugnada no existe ningún fundamento jurídico coherente que amerite el rechazo de los daños y perjuicios.
4. Existe una mala valoración de la prueba testifical, concretamente de los testigos (...)

### **Petición**

Por lo indicado, a vuestras señorías expresamente solicito:

1. Se tenga por contestado en tiempo y forma oportuna recurso ordinario de apelación.
2. Se tenga por planteado en tiempo y forma oportuna la adhesión al recurso de ordinario de apelación
3. Previo traslado de ley a la contraparte, a cuyo fin se acompañan las respectivas copias.
4. Luego de los tramites de segunda instancia se dicte auto de vista confirmado en parte la sentencia impugnada y revocando la misma todo en cuanto ha sido materia del presente recurso de adhesión (pretensión jurídica de daños y perjuicios), conforme a la pertinencia de la resolución <sup>458</sup>
5. Costas en ambas instancias.

**Otrosí.-** Por ratificado el domicilio procesal.

Es cuanto pido en justicia, esperando en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 27 de noviembre de 2013.

Firma del interesado y del abogado

---

457 La adhesión debe contener necesariamente, el análisis razonado de una verdadera expresión de agravios, el análisis razonado de los aspectos de la sentencia que se considere perjudiciales a sus derechos, porque simplemente se trata de una nueva apelación.

458 El tribunal de segunda instancia debe circunscribir la resolución, sobre los puntos resueltos por el inferior en sentencia, y que hubieran sido objeto de apelación.